

cienda, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Madrid: Seis de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Madrid: Una de Subalterno para el Ministerio de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Madrid: Cinco de Subalterno para el Ministerio de Agricultura, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Madrid: Una de Subalterno para el Ministerio de Comercio, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Madrid: Doce de Subalterno para el Ministerio de Planificación del Desarrollo, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Ciempozuelos (Madrid): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Alhama de Murcia (Murcia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Archena (Murcia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Caravaca (Murcia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Santomera (Murcia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Pamplona (Navarra): Dos de Subalterno para el Ministerio de Justicia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Elizondo (Navarra): Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Oviedo: Una de Subalterno para el Ministerio de Comercio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Oviedo: Una de Subalterno para el Ministerio de Planificación del Desarrollo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Arriondas (Oviedo): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Candás (Oviedo): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife: Una de Subalterno para el Ministerio de Justicia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

La Gomera (Tenerife): Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Santa Cruz de la Palma (Tenerife): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Valverde del Hierro (Tenerife): Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Mora de Ebro (Tarragona): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Vendrell (Tarragona): Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Albaida (Valencia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Carcagente (Valencia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Oliva (Valencia): Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Silla (Valencia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Tabernes de Valldigna (Valencia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Utiel (Valencia): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Arrabal del Portillo (Valladolid): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya): Dos de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya): Ocho de Subalterno para el Ministerio de

Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Neguri (Vizcaya): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Ondárroa (Vizcaya): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Salvador del Valle (Vizcaya): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Yurre (Vizcaya): Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Nota: El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo con que estén dotadas en presupuesto a que se refiere la Ley 29/1974, de 24 de julio, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto 331/1967.

Por lo que respecta a las pagas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la citada Ley de 15 de julio y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas.

### Clase tercera.—Otros destinos

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

##### *Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar*

Madrid: Tres de la Escala de Subalternos, dotadas anualmente con los siguientes emolumentos: 58.500 pesetas de sueldo, 39.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### *Dirección General de Puertos*

Ibiza (Baleares): Dos de Celadores-Guardamuelles para la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dotadas anualmente con los siguientes emolumentos: 78.500 pesetas de sueldo, 60.000 pesetas de incentivo, 7 por 100 de trienios y dos pagas extraordinarias.

##### *Dirección General de Puertos y Señales Marítimas*

Ceuta: Una de Celador-Guardamuelles para la Junta del Puerto, dotada anualmente con los siguientes emolumentos: 76.500 pesetas de sueldo, 60.000 pesetas como complemento de incentivo, 26.775 pesetas de residencia y dos pagas extraordinarias.

La Coruña: Dos de Celador-Guardamuelles para la Junta del Puerto, dotadas anualmente con los siguientes emolumentos: 76.500 pesetas de sueldo, 60.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

Las Palmas de Gran Canaria: Dos de Celadores-Guardamuelles para la Junta del Puerto de la Luz de Las Palmas, dotadas anualmente con los siguientes emolumentos: 76.500 pesetas de sueldo, 60.000 pesetas de incentivo, el 30 por 100 sobre el sueldo base como residencia y dos pagas extraordinarias.

Pontevedra: Una de Celadores-Guardamuelles para la Junta del Puerto y Ría, dotada anualmente con los siguientes emolumentos: 76.500 pesetas de sueldo, 60.000 pesetas de incentivo, 7 por 100 de trienios y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de Tenerife: Una de Celadores-Guardamuelles para la Junta del Puerto, dotada anualmente con los siguientes emolumentos: 76.500 pesetas de sueldo, 30 por 100 de asignación de residencia y dos pagas extraordinarias.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### *Organización de Trabajos Portuarios*

Bilbao (Vizcaya): Una de la Escala Subalterna para el Puerto de Bilbao y accesos, dotada anualmente con los siguientes emolumentos: 46.800 pesetas de sueldo, 39.000 pesetas de remuneración complementaria como incentivo, 7 por 100 del sueldo base como trienios y dos pagas extraordinarias.

Barcelona: Una de la Escala Subalterna para el Puerto, dotada anualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota: El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón de cargo o actividad ejercido, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, quedando afectadas estas plazas por cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda número 2529/1974, de 9 de agosto, que regula la acomodación de las retribuciones de funcionarios de Organismos Autónomos.

3235

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Sargento primero Especialista Armero, vacante en la Policía Territorial del Gobierno General de Sahara.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Policía Territorial del Gobierno General de Sahara una plaza de Sargento primero Especialista Armero, se anuncia su provisión a concurso entre Sargentos primeros Especialistas Armeros del Ejército de Tierra.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

Uno.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

Dos.—Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

Tres.—Retribuciones complementarias aprobadas por Decreto 2159/1973, de 18 de agosto, que aplica a la Administración Especial de Sahara las normas contenidas en el Decreto 346/1973, de 22 de febrero, sobre retribuciones complementarias a los tres Ejércitos.

Cuatro.—Indemnización familiar que le corresponda.

Cinco.—Indemnización de vestuario, doble.

Seis.—Indemnización de vivienda.

Siete.—Indemnización de agua.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara.—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección de Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Boletín Oficial» número 73), e informe del Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sear o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos considere oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en el territorio, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

3236

ORDEN de 1 de febrero de 1975 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950 («Diario Oficial» número 3 de 1951), modificado por los Decretos número 2689/1972 («Boletín Oficial del Estado» número 242) y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 231) y número 731/1973 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 89), se anuncia concurso para cubrir seis plazas de alumnos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, cinco para la rama de Armamento y Material y una para la rama de Construcción y Electricidad entre Oficiales de la Escala activa y Oficiales y Suboficiales de la Escala de complemento que se hallen en posesión de los títulos de grado superior que figuran en las instrucciones para el desarrollo de este concurso, aprobadas por Orden de 17 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10) y «Diario Oficial» número 9 de 1971), con la modificación aprobada por O. C. de 6 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y «Diario Oficial» número 38).

Madrid, 1 de febrero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3237

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, adscrito a la Sección Central de Mecanización de dicho Servicio.

Se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dotada con el coeficiente retributivo 5, adscrito a la Sección Central de Mecanización, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local y en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1956, modificado por el de 9 de mayo de 1933, y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local.

A efectos del cómputo de servicios se tendrá en cuenta, para los funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local, el tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en los Cuerpos respectivos realizados en el Instituto de Estudios de Administración Local, en armonía con lo establecido en la regla octava para la aplicación de la tabla oficial de valoración en los concursos de Cuerpos Nacionales aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1958.

En ningún caso podrán optar a la plaza que se anuncia a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieran sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta, serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes y de los cargos y servicios de todo orden que hayan desempeñado en la Administración General y Local, especialmente en las materias concernientes a la mecanización y proceso de datos, en relación con las Entidades locales.

b) Poser título de Informática, a nivel de Técnico de Sistemas.

c) Haber obtenido el premio nacional Calvo Sotelo o un accésit del mismo.

d) Otros títulos académicos, oposiciones ganadas y trabajos realizados en relación con la especialidad.

e) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estimen conveniente alegar los interesados, especialmente el conocimiento del idioma inglés y de su vocabulario técnico de mecanización y proceso de datos.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, con expresa referencia a los centros de proceso de datos en que ha prestado servicios, cargos desempeñados en estos centros y sistemas y lenguajes en los que esté especialmente adiestrado, otras actividades a que se dedique actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce. Asimismo, harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, formando parte del mismo el Jefe central de dicho Servicio, el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local, el Subjefe central del referido Servicio, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, actuando como Secretario el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la conceptuación